



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Exp. Externo N° 30348-2013

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 016 -2013-MPCP

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERÍO VILLA EL PESCADOR – LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI" que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con RUC. N° 20154572792, con domicilio en el Jirón Tacna N° 480, Pucallpa, debidamente representado, por su Alcalde Sr. **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I N° 00016854, en mérito a la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22/05/2013, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, "CONSORCIO MASISEA", integrada por la Empresa "CONSTRUCCIONES, INVERSIONES Y NEGOCIOS S.R.L.", con RUC N° 20393226502, inscrito en la Partida Electrónica N° 11013969 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, asimismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutores de Obras N° 13104, la Empresa "WORK PERFECT S.A.C", con RUC N° 20489660122, inscrito en la Partida Electrónica N° 11096587 del Libro de Sociedades Mercantiles/Civiles del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo – Oficina Huánuco, asimismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutores de Obras N° 17145 y la empresa "SERVICIOS GENERALES SOSA E.I.R.L.", con RUC N° 20393059096, inscrito en la Partida Electrónica N° 11004577 del Libro de Empresas Individuales del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, asimismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutores de Obras N° 10639, debidamente facultados mediante Documento Privado de Consorcio legalizado con fecha 30 y 31/07/2013 y representados legalmente por la Sra. **WENDY JAQUELINE LAO ODICIO**, identificado con DNI. N° 41220447, estableciéndose como domicilio legal y fiscal para los efectos del presente Contrato en el Jr. Adolfo Morey N° 288 – Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y para efectos de notificación virtual el correo electrónico chainis106@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 009-2005-TR y su modificatoria mediante D.S. N° 007-2007-TR.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Vigente.

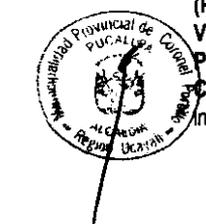
En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 997-2013-MPCP de fecha 02/07/2013 las Bases elaboradas por el Comité Especial, para la Adjudicación Directa Pública N° 0012-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERÍO VILLA EL PESCADOR – LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI".

Con fecha 24 de Julio del 2013, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a EL CONTRATISTA y por ser postor único se declaró Consentida la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0012-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERÍO VILLA EL PESCADOR – LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", siendo el monto adjudicado de S/. 1'254,481.36 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 36/100 Nuevos Soles) sin IGV, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del proceso mencionado.





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Exp. Externo N° 30348-2013

1.1. **EL CONTRATISTA**, declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal vigente para ejecutar la prestación requerida por **LA ENTIDAD**, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente Contrato.

1.2. El presente Contrato se registrará por lo señalado según las Bases del Proceso de Selección respectivo y en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes y cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:

Ley : Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873.

Reglamento : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF.

Prestación : Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías a Nivel de Afirmado del Camino Vecinal Caserío Villa El Pescador - Localidad de Masisea Masisea, Distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERÍO VILLA EL PESCADOR - LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", conforme a lo establecido en las Bases Integradas y al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 1'254,481.36 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 36/100 Nuevos Soles) sin IGV**, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**, y que de acuerdo al Expediente Técnico el Valor Referencial consignado en las Bases Integradas ha sido calculado al mes de Marzo - 2013 y que ha tenido en cuenta **EL CONTRATISTA** al presentar su Propuesta Técnica y Económica y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de éste contrato.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativa, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensual, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto con el Art. 197° del Reglamento.

Las valorizaciones serán presentadas a **LA ENTIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en original y dos (02) copias, el último día del mes que corresponde, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días antes del último día hábil del mes que corresponde, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA ENTIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

Las valorizaciones por concepto de Contrato actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento:

- a) Que se designe al Inspector/supervisor.





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Exp. Externo N° 30348-2013

- c) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- d) Que se haya entregado el Adelanto Directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

Una vez iniciado el plazo contractual de la obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar inmediatamente la siguiente documentación actualizada:

Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución de obra, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de Desembolsos Mensuales que integran el Expediente Técnico.

Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Movilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha de inicio y término de cada adquisición y de movilización, concordantes con el CAO. Programa de Obra PERT CPM y GANNT (Diagrama de Barras).

El Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisiciones de materiales, Calendario de movilización y utilización de equipo mecánico, serán agregados al Contrato como Anexos, cuando estos hayan sido revisados y aprobados por el Supervisor de la Obra.

7.1 PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

Mediante Acta, LA ENTIDAD hará entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra por **EL CONTRATISTA** o su representante legal dentro de los Quince (15) días a partir de la suscripción del contrato, definiendo hitos y puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra, el cual será ejecutado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** con material, equipo y personal de éste. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA**, verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

En la fecha de entrega de terreno se abrirá el Cuaderno de Obra conforme a las disposiciones del Artículo 194° del Reglamento y el Supervisor o Inspector de Obra anotará en el mismo, la transcripción del acta de entrega del terreno.

7.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERIO VILLA EL PESCADOR – LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, en un plazo de Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El Plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 41° de la Ley y en los Artículos 200° y 201° del Reglamento.

Asimismo, solo cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se encuentre debidamente justificada, por la parte técnica, se podrá realizar un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, el cual solo se podrá solicitar y suscribir dicha Acta mientras se encuentra vigente o presente la causal de la paralización, el cual será suscrito por el área técnica responsable (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), la Gerencia de Infraestructura y Obras, el supervisor o inspector de obra y el contratista siempre que:

- No se genere el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el tiempo que la obra se encuentre paralizada.

No generándose de esta manera ningún perjuicio económico a LA ENTIDAD, una vez concluido el plazo de la paralización de obra, **EL CONTRATISTA**, pondrá en conocimiento de LA ENTIDAD sobre el reinicio de los trabajos de obra solicitando en ese mismo acto la suscripción de la correspondiente Addenda.

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, el Expediente Técnico, la propuesta técnica, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 155° del Reglamento, “**EL CONTRATISTA**” presenta como requisito indispensable para poder suscribir el presente contrato, la Carta Fianza N° 0011-0306-9800098921-84 de fecha 30/07/2013 con vencimiento 26/01/2014, expedida por el Banco BBVA CONTINENTAL, por un monto equivalente a la suma de S/. 125,448.14 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 14/100 Nuevos Soles), para garantizar el fiel cumplimiento de la obra: “MEJORAMIENTO DE VÍAS A NIVEL DE AFIRMADO DEL CAMINO VECINAL CASERIO VILLA EL PESCADOR – LOCALIDAD DE MASISEA MASISEA, DISTRITO DE MASISEA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI” materia de la Adjudicación Directa Pública N° 0012-2013-MPCP-CEP; la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD la que será renovada y estará





PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Exp. Externo N° 30348-2013

indefectiblemente hasta el consentimiento de la liquidación final, y cuyo monto cubrirá, además de cualquier incumplimiento del contrato, las penalidades establecidas en el presente contrato como los saldos en contra del Contratista, que resulten de la liquidación final por cualquier concepto; la copia autenticada forma parte integrante del presente contrato y el documento original se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Tesorería de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla oportunamente y/o no se cumpliera con el objeto de la garantía, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD entregará a EL CONTRATISTA, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40 %) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, previa presentación de la garantía respectiva.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS PROFESIONALES Y PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales y personal técnico:

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Grado Académico	N° Colegiatura
01	Residente de Obra	Luna Obando, Cesar Humberto	Ingeniero Civil	71580
02	Asistente de Residente	Bravo Mondoñedo, Joan Carlo	Ingeniero Civil	93632
03	Capacitador Seguridad y Salud	Vargas Mera, Luigi Roberto	Ingeniero Geógrafo	59837
04	Capacitador Sostenibilidad Ambiental	Cornejo Macartupu, Germán	Ingeniero Forestal	108448
05	Maestro de Obra	Barrera Clobentz, Welinton	Técnico Construcción Civil	-----
06	Topógrafo	Dávila Ruiz, Ernesto	Técnico Construcción Civil	-----

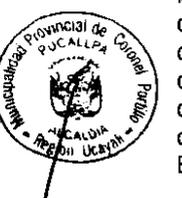
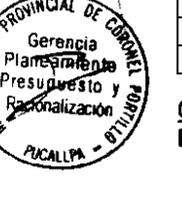
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS FÍSICOS

EL CONTRATISTA, presenta los siguientes recursos físicos:

Cantidad	Descripción	Propio/Alquilado
02	Camión Volquete de 10 m3	Alquilado
01	Motobomba de 10 HP 4"	Alquilado
01	Camión Sistema 4x2 (AGUA) 2,000 Gal.	Alquilado
01	Cargador S/Llantas 125-155 HP 3 YD3	Alquilado
01	Rodillo Liso Vibratorio Autop 101-135 HP	Alquilado
01	Motoniveladora de 125 HP	Alquilado
01	Nivel Topográfico	Alquilado

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la presente ejecución de la obra de este contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra a la Ing. Civil CESAR HUMBERTO LUNA OBANDO, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 71580, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.





El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art. 205° del Reglamento.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **07 años**, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a **LA ENTIDAD** bajo responsabilidad, y pese de haber sido debidamente notificado hasta en dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley, la misma que se iniciará no solo contra el Representante Legal de **EL CONSORCIO**, sino que se hará extensivo hacia todos sus consorciados.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

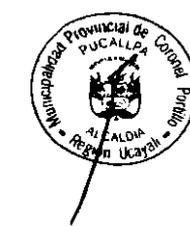
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La penalidad por mora, en caso de no haber una justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Independientemente a la penalidad por mora **LA ENTIDAD**, está facultado a sancionar a **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, que a continuación se detalla:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD . La multa es por cada día.	1/4000
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000





03	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector.	1/4000
04	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/4000
05	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00
06	PLANOS DE REPLANTEO Cuando EL CONTRATISTA cuando no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	1/4000
07	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD , en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	1/4000
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor o Inspector lo considere pertinente.	1/6000
09	RESIDENTE Y ASISTENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente o el Asistente, no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
10	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.	1/4000
11	CUADERNO DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no permita el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1000 (*)
12	RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PROPUESTO Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciada la Ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA solicite el cambio del Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto.	1%
13	RECEPCION DE OBRA Cuando hecho el requerimiento de LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA de los planos post construcción, incumpla con presentarlos, la multa a aplicarse será por cada día a partir de la fecha en que el Comité de Recepción de Obra cita al Contratista para la recepción de la obra.	1/4000
14	LIQUIDACION DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento, la Liquidación del Contrato de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	1%

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, solo en el caso del (*) el porcentaje señalado corresponde al monto de la valorización por cada día de dicho incumplimiento, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este contrato, **LA ENTIDAD** nombrará un representante recayendo en un Inspector o Supervisor de Obra de acuerdo a los Arts. 190° y 191° del Reglamento.





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL CONTRATISTA será responsable de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

En la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma, El Inspector, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a LA ENTIDAD, ratificando o no lo indicado por el Residente.

En caso que el Inspector verifique la culminación de la obra, LA ENTIDAD procederá a designar a un comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el Comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por EL CONTRATISTA. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente; establecida en el Art. 210° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley y el Art.211° del Reglamento; en el caso de que EL CONTRATISTA no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Con la liquidación, EL CONTRATISTA entregará a LA ENTIDAD la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 213° del indicado Reglamento.

En caso que la Liquidación de Obra sea sometida a Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD en un plazo de quince (15) días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que EL CONTRATISTA no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con el Artículo 40° inciso c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, deberá resarcir a la otra por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

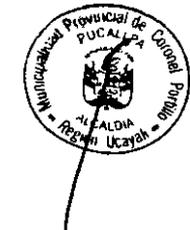
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00106-2013, que se afectará a la siguiente Cadena Funcional Programática:

- 0061 2153952 4000079 15 033 0066 : Mejoramiento de Camino Vecinal
- 0057 : Mejoramiento de Vías Vecinales
- 2.6 : "Adquisición de Activos No Financieros
- 2.6. 2 3. 2 3 : Costo de Construcción por Contrata
- Fte. Fto. : 5. Recursos Determinados.
- Rubro 07 : Fondo de Compensación Municipal
- Rubro 18 : Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Ambas partes establecen y convienen que todo litigio o controversia derivados o relacionados con este acto jurídico, su ejecución, interpretación, resolución, Inexistencia del presente contrato, incluidos su nulidad o invalidez, además de lo previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley concordante con el Art. 216° de su Reglamento, serán resueltos mediante arbitraje institucional de derecho, en el Centro de Arbitraje del Colegio de





Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Ucayali, y/o Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali, todas con sedes en la ciudad de Pucallpa, pudiendo las partes acudir a cualquiera de dichos Centros, y a cuyos Reglamentos, normas, administración y decisión se someten en forma incondicional a las cuales declaramos aceptarlas en su integridad.



El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual, asimismo **EL CONTRATISTA** autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



29.1 Cambio de Domicilio

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte.

29.2 Administración del Contrato

A partir de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales, y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con la Gerencia de Infraestructura y Obras por intermedio de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo.



29.3 El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Ambas partes, de común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Pucallpa a los...08... días del mes de **Agosto** del **2013**.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

LA ENTIDAD



CONSORCIO MASISEA

Wendy Jacqueline Lao Odicio
Representante Legal

EL CONTRATISTA